
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El señor **JAIRO DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ**, mediante escrito allegado el día 14 de los corrientes mes y año, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le nombre un apoderado de oficio para que lo represente dentro del proceso de DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que pretende adelantar en contra de la señora **LUZ MARY VELÁSQUEZ CARDONA**.

La solicitud que por reparto correspondió a este juzgado, se encuentra a despacho para resolver lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El señor **JAIRO DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ** presentó la petición con el lleno de los requisitos, y bajo la gravedad del juramento manifestó que carece de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de un profesional del derecho y los propios del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a las que por ley debe alimentos, afirmación con la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., por lo tanto se accederá a la solicitud impetrada, en consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **JAIRO DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ** para iniciar proceso de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que pretende tramitar en contra de la señora **LUZ MARY VELÁSQUEZ CARDONA**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio del señor **JAIRO DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ** al doctor NICOLÁS GALVIS PIEDRAHITA, T.P. de abogado No. 388.783 C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificado en la calle 12 No. 8-22 de esta ciudad, o en el correo electrónico abogado.nicolas.galvis@gmail.com, celular 313-6992762.

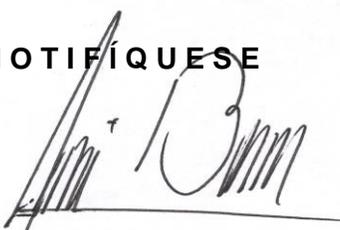
TERCERO: Notifíquese este auto al apoderado de oficio designado y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.m.v. (Artículo 154 inciso 3o. del Código General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días, después de posesionado el abogado, para suministrarle la documentación e información que éste solicite para iniciar el proceso, así como sufragar los gastos que genere el trámite del mismo.

QUINTO: ENVIAR copia del presente auto al beneficiado, vía correo electrónico, para los fines pertinentes.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO